

Incidente n° 1. Imputado: G , Carolina Patricia s/ incidente de incompetencia

CFP 3826/2019/1/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 2, y el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 28 de esta ciudad, se suscitó el presente conflicto de competencia en esta causa instruida por presunta infracción a la ley 23.737.

Surge de los escasos elementos agregados al incidente que el 10 de noviembre de 2018, en el domicilio de la calle Olof Palme n° 4 de esta ciudad, se halló el cuerpo sin vida de Marcela Soledad G , motivo por el cual se inició esta investigación de la que surgió que en esa vivienda se estarían comercializando estupefacientes. Por tal motivo la titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 11 extrajo testimonios y los remitió a la justicia de excepción (fs. 79/80).

El juez federal declinó su competencia a favor de la justicia local de la ciudad al considerar que ella debía conocer respecto de la presunta infracción al artículo 5, inciso c) de la ley 23.737 de acuerdo a lo normado por la ley 26.052 (fs. 88/89).

La magistrado local, a su turno, rechazó esa atribución con base en que estas actuaciones se originaron el día 10 de noviembre de 2018, cuando aún no había entrado en vigencia el traspaso de la investigación de esa figura previsto en el tercer Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales del Poder Judicial de la Nación al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según ley nacional 26.702 y ley local 5.935 (fs. 96).

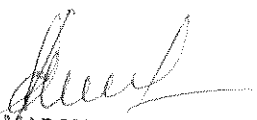
Devuelta la causa al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio y, con la elevación del incidente a la Corte quedó formalmente trabado este conflicto (fs. 99/100).

En mi opinión, más allá del estado embrionario en que se encuentra esta causa, toda vez que el conocimiento prioritario de las infracciones a la ley 23.737 corresponde a la justicia de excepción, y que al inicio de esta investigación -con las actuaciones labradas el 10 de noviembre de 2018- aún no se encontraba vigente el traspaso de la competencia a la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de la figuras indicadas por la ley 26.052, considero que corresponde a la justicia federal entender en esta causa e incorporar los elementos de juicio necesarios para proseguir con la pesquisa, sin perjuicio de lo que resulte de la ulterior investigación (conf. Competencia CSJ 1605/2018/CS1 *in re* "N.N. y otro s/ infracción ley 17.346", resuelta el 7 de mayo de 2019).

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA M. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación